



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega oficio N° 420 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga en el que se informa que se deja a disposición de este Estrado Judicial embargo de remanente. Para proveer, Bucaramanga, 12 de enero de 2021.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ZAIRA DAYANA GUERRERO AGUILAR
DEMANDADOS:	DANIEL MUÑOZ MUÑOZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 5
RADICADO:	680014189001-2018-00154-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO/AGREGUESE AL EXPEDIENTE

Atendiendo al informe secretarial, y examinada la comunicación allegada por Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, se tiene que:

Mediante auto adiado del quince (15) de agosto de 2019, se decretó como medida cautelar lo siguiente:

*El embargo y secuestro, de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados del demandado DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.477.051 dentro del proceso ejecutivo promovido por FINANCIERA COMULTRASSAN y adelantada en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, bajo el radicado 2017-00065-00.*

Así las cosas, obra en el expediente oficio N° 420 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante el cual informa que en auto de fecha 07 de diciembre de los corrientes, se declaró la terminación por pago total de la obligación el proceso que cursaba en ese Despacho, identificado bajo el radicado 6800141890022017-00065-00, y en el mismo acto se ordenó DEJAR A DISPOSICIÓN del Juzgado Primero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple el EMBARGO DEL REMANENTE solicitado mediante oficio No. 0850 del dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019) esto es: *los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente que le llegare a quedar de la demandada DANIEL MUÑOZ MUÑOZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.477.051*, así mismo se informa que esa determinación se le comunico a DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA mediante oficio No. 419 y a las diferentes entidades bancarias.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado,



## RESUELVE

**PRIMERO:** Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes, lo comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, mediante oficio N° 420 del 11 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Por secretaria, remítase vía correo electrónico a la parte demandante, para lo pertinente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ  
Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bucaramanga

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ENERO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario